



Resolución de Alcaldía

N° 007-2026-MDY

Yarabamba, 13 de febrero del 2026

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n.º 319-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe Legal n.º 021-2026-GAJ-MDY, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por el Asesor Jurídico; Informe n.º 003-2026-GM-MDY, de fecha 06 de febrero del 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe n.º 008-2026-SG-MDY, de fecha 27 de enero del 2026, emitido por el secretario general, Oficio Multiple n.º 004-2026-INEI/ODEI-AREQUIPA, de fecha 21 de enero del 2026, emitido por el Director Departamental de Estadística e Informática - Arequipa, y;

CONSIDERANDO: -

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo n.º 033-2002-PCM, aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades organización, implementación y actualización del Registro Nacional de Municipalidades, estará a cargo del Instituto (RENAMU) y el directorio nacional de Municipalidades de Centro Poblado Menor (DINAMUCEP).

Que, en el artículo 15º del citado Decreto Supremo, dispone que las municipalidades deben remitir al INEI la información durante el primer trimestre de cada año. Correspondiente al periodo enero a diciembre del año anterior, asimismo señala que las unidades de estadística o el personal encargado de las municipalidades, son responsables del diligenciamiento de los formatos del registro y de la veracidad de los datos que se consignan.

Que, el artículo 19º del Reglamento establece que el Registro Nacional de Municipalidades se actualizará de manera permanente y que las municipalidades están obligadas a brindar información anual y cuando sea necesario; asimismo, en su artículo 20º se dispone que la actualización de la información se hará en formatos impresos o medios magnéticos de acuerdo a los procedimientos que establezca el INEI para tal efecto.

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo n.º 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadísticas del país.

Que, el artículo 9º del mencionado Decreto legislativo establece como funciones del INEI, entre otros, coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público.





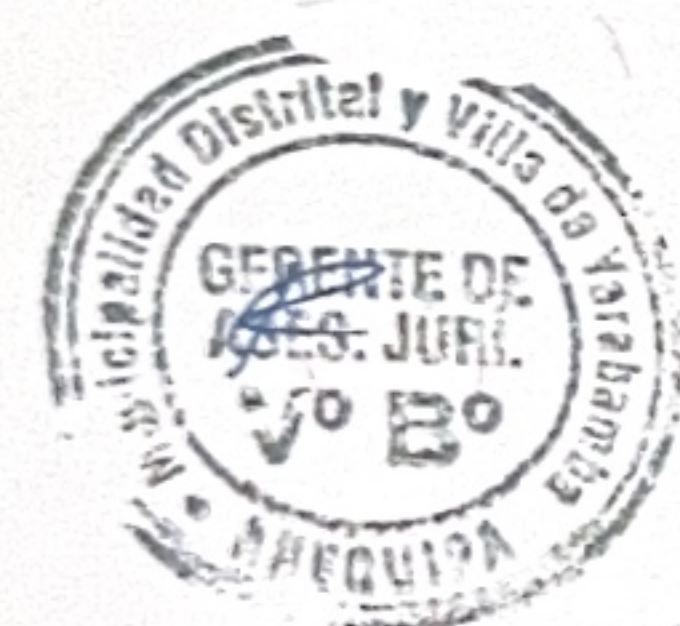
Que, la Ley n.º 27563, Ley que autoriza la creación del Registro Nacional de Municipalidades, en su artículo primero, Establece que tiene por objeto crear el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); concordado con su artículo 2º que precisa que el contenido del Registro a que se refiere el artículo 1º contendrá toda la Información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas creadas con arreglo a ley.



Que, mediante Registro Único de Trámite n.º 00001281-2026, de fecha 21 de enero del 2026 ingresa por mesa de partes virtual el Oficio Múltiple n.º 004-2026-INEI/ODEI-AREQUIPA, por la que se solicita la designación del responsable del Registro Nacional de municipalidades (RENAMU)2026, así como la actualización de datos del alcalde y funcionarios de la municipalidad.



Que, con Registro Único de Trámite n.º 00001255-2026, de fecha 21 de enero del 2026 ingresa por mesa de partes física el Oficio múltiple n.º 004-2026-INEI/ODEI- AREQUIPA, donde se solicita la designación del responsable del RENAMU 2026 y la actualización de datos del alcalde y funcionarios de la Municipalidad



Que, el artículo 160º de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de la Acumulación de procedimientos, prescribe que:

"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

Que, el artículo 161.1º del mismo cuerpo legal que a la letra dice:

"Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver".

Que, conforme a la normatividad citada, pueden acumularse expedientes administrativos cuando exista conexión entre ellos por el administrado o por la materia pretendida, lo cual se conoce como acumulación objetiva (cuando se acumulan pretensiones de un mismo administrado) y acumulación subjetiva (cuando se acumulan pretensiones de diferentes administrados pero que versan sobre la misma materia), ello con el objeto de emitir un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones o resoluciones contradictorias.

Que, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones.

Que, mediante Informe n.º 003-2026-GM/MDY de fecha 06 de febrero 2026, el Gerente Municipal propone como responsable del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU)2026 al Servidor Abg. Henry Fredes Jaén, actual secretario general de la entidad.

Que, mediante Informe Legal n.º 021-2026-GAJ-MDY, de fecha 10 de febrero del 2026, el Asesor Jurídico, señala concluye lo siguiente:

4.1 "Se deberá de emitir acto resolutivo para ACUMULAR los Expedientes Administrativos Registro Único de Trámite n.º 00001281-2026 y Registro Único de Trámite n.º 00001255- 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 160º de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que permite la acumulación de expedientes administrativos y resolver en un solo acto administrativo, por tener pretensiones conexas que se justifican con los mismos fundamentos, con la finalidad de procurar realizar el menor número de actos procesales en resguardo del principio de celeridad.

4.2 Se deberá de DESIGNAR como responsable del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) 2026 al servidor Abg. Henry Fredes Jaén, actual secretario general para que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Legislativo n.º 604, Ley de Organización y Funciones del INEI y reglamento por el Decreto Supremo n.º 043-2001-PCM, y por lo tanto responsable del diligenciamiento de los formatos y veracidad de los datos que se proporcionen al referido Registro."



Que, mediante Provéido n.º 319-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, para emisión de acto resolutivo;

Que estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere al despacho de alcaldía el numeral 6º del artículo 20º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

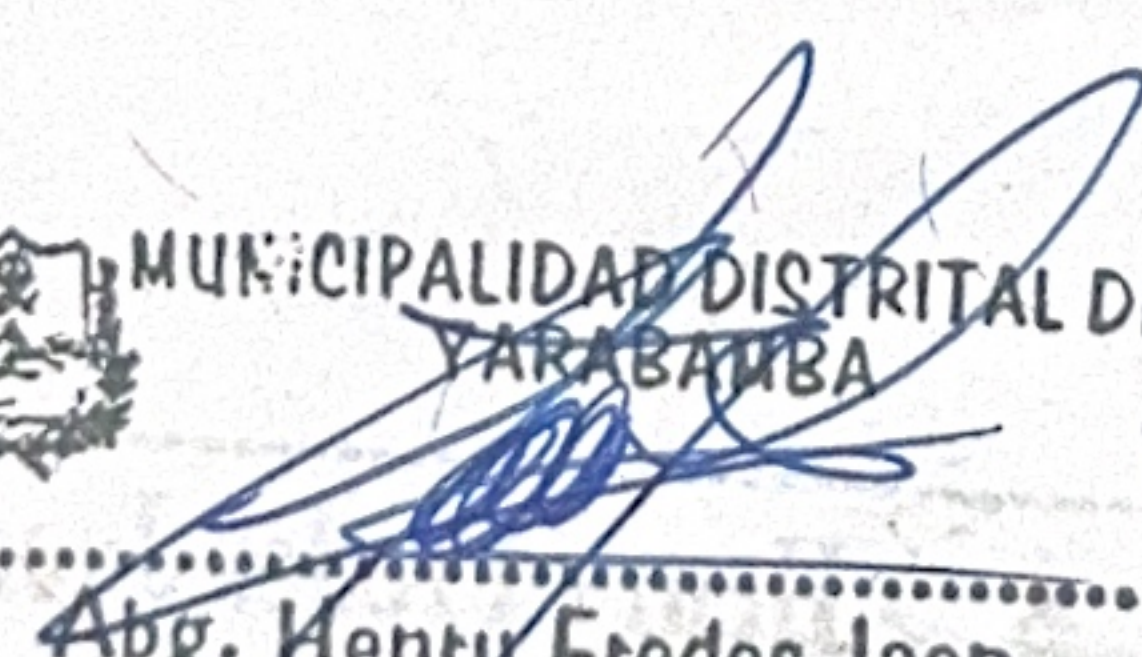
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como responsable del Registro Nacional de Municipalidad (RENAMU) 2026 al servidor Abg. Henry Fredes Jaén, actual secretario general de la entidad, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Legislativo n.º 604, Ley de Organización y Funciones del INEI y reglamento por el Decreto Supremo n.º 043-2001-PCM,

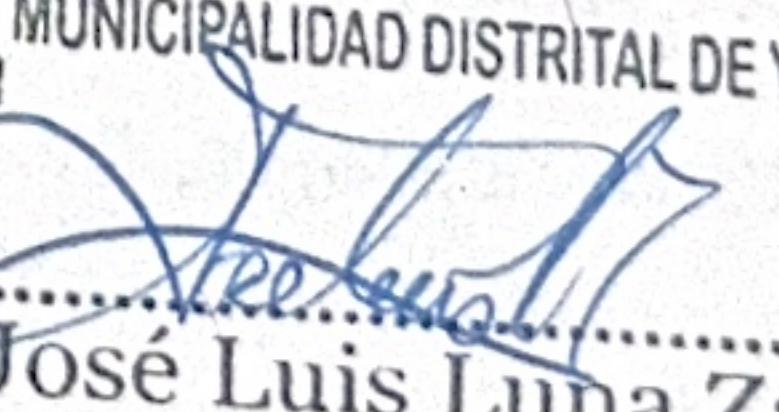
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la acumulación de los expedientes administrativos con Registro Único de Trámite n.º 00001281-2026 y Registro Único de Trámite n.º 00001255-2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 160º de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y demás Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE